



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202100260

FT-M6-GC-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
ESTACIÓN DE SERVICIOS ANDES S.A.S		890.940.326-8	(604) 841 41 51	3/11/2021	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
NICOLAS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO		15.526.747	Carrera 50 No. 53 – 45 (Andes – Antioquia)		JORGE MARIO VARGAS GONZALEZ Cel: 312 711 25 54
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
estaciondeservicioandes@hotmail.com		Andes – Antioquia	2021107130	Servicios	2021001430
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600012484 de 2021	32068	232020200802 40-1/83117	FONSET – GOBERNACION DE ANTIOQUIA	\$15.000.000	2021001753

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a realizar el “Suministro de combustibles líquidos requeridos por la Gobernación de Antioquia para atención de Organismos de Seguridad con asiento en el Suroeste Antioqueño”; de conformidad con los términos y condiciones de la contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende el abastecimiento de combustibles líquidos (ACPM y Gasolina corriente) en el municipio de Andes, con el fin de atender la demanda del combustible de vehículos (camiones, gruas, motocicletas, camionetas, entre otros) requeridos por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia para atención del Batallón Cacique Nutibara con asiento en la subregión del Suroeste Antioqueño.

Durante la prestación del servicio, el CONTRATISTA, deberá implementar los controles necesarios que permitan evidenciar la adecuada prestación del mismo, los cuales deberán ser enviados a la supervisión designada por parte de la ESU como requisito para el trámite del pago, entre los cuales

se encuentran: diligenciamiento de planillas, registro fotográfico, tirilla soporte de la prestación del servicio, relación y control quincenal de la ejecución del consumo de combustible por parte del Batallón, respaldado en la planilla de control y aquellos que sean requeridos por la supervisión para el adecuado control del servicio.

El abastecimiento de combustible deberá ser realizado a los siguientes vehículos:

N°	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	TIPO DE VEHICULO
1	CHEVROLET	LUV D-MAX	JID-795	A12-516	CAMIONETA
2	NISSAN	FRONTER	BWY-069	C08-486	CAMIONETA
3	FORD	RANGER	DIN-335	C11-157	CAMIONETA
4	RANGER	RANGER	DIN-334	C11-159	CAMIONETA
5	MAZDA	BT-50	JID-770	C12-183	CAMIONETA
6	CHEVROLET	NPR-721	LHA-664	K03-162	CAMION
7	CHEVROLET	NPR-721	EDP-238	K03-422	CAMION
8	CHEVROLET	NPR-721	UZQ-145	K10-079	CAMION
9	CHEVROLET	NPR-721	UZQ-146	K10-080	CAMION
10	CHEVROLET	NPR-721	UZQ-147	K10-081	CAMION
11	CHEVROLET	NPR-721	UZQ-148	K10-082	CAMION
12	HYUNDAI	HD-65	WBC-783	K11-091	CAMION
13	HYUNDAI	HD-65	WBC-784	K11-092	CAMION
14	CHEVROLET	KODIAK GRUA	VDJ-023	Q05-054	MOTOCICLETA
15	CHEVROLET	KODIAK	YHO-002	N08-141	MOTOCICLETA
16	YAMAHA	XTZ250	CHR-65C	F10-625	MOTOCICLETA
17	YAMAHA	XTZ250	CHP-29C	F10-703	MOTOCICLETA
18	SUZUKY	DR200	RVO-82D	F-18222	MOTOCICLETA
19	SUZUKY	DR200	RVO-82D	F-18223	MOTOCICLETA
20	SUZUKY	DR200	F-182220	RVO-84D	MOTOCICLETA
21	SUZUKY	DR200	F-18221	RVO-85D	MOTOCICLETA
22	YAMAHA	XTZ250	F-18215	RVO-86D	MOTOCICLETA
23	YAMAHA	XTZ250	F-18219	RVO-87D	MOTOCICLETA
24	YAMAHA	XTZ250	F-18214	RVO-88D	MOTOCICLETA
25	YAMAHA	XTZ250	F-18217	RVO-89-D	MOTOCICLETA
26	YAMAHA	XTZ250	F-18212	RVO-90D	MOTOCICLETA
27	YAMAHA	XTZ250	F-18218	RVO-91D	MOTOCICLETA
28	YAMAHA	XTZ250	F-18216	RVO-92D	MOTOCICLETA
29	YAMAHA	XTZ250	F-18213	RVO-93D	MOTOCICLETA
30	AKT	TTR 180	F-18250	RVO-94D	MOTOCICLETA
31	AKT	TTR 180	F-18251	RVO-95D	MOTOCICLETA
32	AKT	TTR 180	F-18252	RVO-96D	MOTOCICLETA

33	AKT	TTR 180	F-18253	RVO-97D	MOTOCICLETA
34	AKT	TTR 180	F-18254	RVO-98D	MOTOCICLETA
35	AKT	TTR 180	F-18255	RVO-99D	MOTOCICLETA
36	SUZUKY	DR650	NOTIENE	OPF-35F	MOTOCICLETA
37	SUZUKY	DR650	NOTIENE	OPF-36F	MOTOCICLETA
38	SUZUKY	DR650	NOTIENE	OPF-37F	MOTOCICLETA
39	SUZUKY	DR650	NOTIENE	OPF-38F	MOTOCICLETA
40	SUZUKY	DR650	NOTIENE	OPF-39F	MOTOCICLETA
41	SUZUKY	DR650	NOTIENE	OPF-40F	MOTOCICLETA
42	SUZUKY	DR650	NOTIENE	OPF-41F	MOTOCICLETA
43	SUZUKY	DR650	NOTIENE	OPF-42F	MOTOCICLETA
44	YAMAHA	XTZ250	NOTIENE	OPF-43F	MOTOCICLETA
45	YAMAHA	XTZ250	NOTIENE	OPF-44F	MOTOCICLETA
46	YAMAHA	XTZ250	NOTIENE	OPF-45F	MOTOCICLETA
47	YAMAHA	XTZ250	NOTIENE	OPF-46F	MOTOCICLETA

El combustible no podrá entregarse en ningún dispositivo que no sean los vehículos antes relacionados. No se aceptarán ni pimpinas, ni galones, ni cualquier otro elemento de almacenamiento, ni placas de carros y motos diferentes a los arriba descritos.

En caso de presentar alguna variación en los vehículos autorizados para ser suministrado el combustible, será informado al Contratista, a través de correo electrónico por parte del supervisor designado por la ESU.

El abastecimiento del combustible se dará según demanda del servicio por parte del Ejército Nacional-Batallón de Infantería No 11 Cacique Nutibara; en ningún caso, el número de galones suministrados podrá exceder el tope de 1.200 galones de combustible, distribuidos estos entre gasolina corriente y ACPM por lo que se deberán aplicar todos los controles necesarios para su adecuado seguimiento.

PLAZO

El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, o hasta agotar el tope de 1.200 galones de combustible que hayan sido suministrados, entre gasolina corriente y ACPM, lo primero que ocurra, previa aprobación de las garantías por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000) impuestos incluidos.

PRECIO GALON DEL COMBUSTIBLE

Para el presente contrato se establece la siguiente ponderación como criterios de asignación de precio de venta del galón de gasolina corriente y de ACPM:

COMBUSTIBLE	VALOR POR GALON
Gasolina corriente	Precio del galón en el tablero de la EDS (Impuesto incluido) - descuento del 5% sobre el precio del galón en el tablero.
ACPM	Precio del galón en el tablero de la EDS (Impuesto incluido) - descuento del 5% sobre el precio del galón en el tablero.

PARÁGRAFO: El precio del galón en el tablero será el correspondiente al del día en el que se está suministrando el combustible.

TITULAR DESTINATARIO

Los servicios antes descritos son con destino a la Gobernación de Antioquia – Ejército Nacional, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N°4600012484 de 2021 suscrito con el Departamento de Antioquia.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, previo recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 5 de enero de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por

parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio se realizará en el Municipio de Andes - Antioquia o en el sitio que defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de **“La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, una garantía única de las expedidas para entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	10%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual:	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor no exceda de (1.500) SMMLV.	su vigencia será igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se podrán realizar evaluaciones durante la vigencia del contrato. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento

contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud de propuesta comercial al proceso cuyo objeto es "Suministro de combustibles líquidos requeridos por la Gobernación de Antioquia para atención de Organismos de Seguridad con asiento en el Suroeste Antioqueño" - Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,

POR EL CONTRATISTA,


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Secretario General


NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera 

Revisó: Edison Osorio Hernández – Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.